

## CONTRATO DE AFILIACION DE ESTABLECIMIENTOS

### Primera: Comparecientes.-

- 1) **El BANCO DE MACHALA S.A.**, legalmente representado por la **Eco. Lourdes Maria Baquerizo Blum**, en su calidad de Apoderado(a) Especial, Institución Financiera que interviene en calidad de Banco Emisor y/o Adquiriente; y,
- 2) \_\_\_\_\_ (en adelante "El Establecimiento"), representado legalmente por \_\_\_\_\_.

### Segunda: Antecedentes.- a) El Establecimiento tiene como actividad habitual principal

\_\_\_\_\_,  
conforme las normas jurídicas que rigen la misma. Para poder desarrollar su actividad comercial, el Establecimiento está interesado en que el Banco Emisor lo incorpore a la red de establecimientos afiliados, de tal manera que pueda recibir pagos mediante el uso de las tarjetas que hagan sus respectivos clientes titulares de las mismas ("Los Tarjetahabientes"), en su(s) local(es) denominado(s) \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ ubicado(s) \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_.

b) De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Banco Emisor y/o Adquiriente está facultado a emitir y/o operar tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago amparadas bajo la franquicia de VISA y/o VISA DEBIT y/o ELECTRÓN y/o CIRRUS y/o PLUS y/o MAESTRO y/o MASTERCARD u otras existentes actualmente o que emitan o representen en el futuro, o aquellas cuyos emisores actualmente o más adelante mantengan relaciones de carácter comercial que permitan a el Banco emisor actuar como agentes para el pago o adquirientes ("Las Tarjetas"). En esa calidad, El Banco emisor está facultado a afiliarse establecimientos comerciales a efectos de que estos puedan aceptar pagos por bienes y/o servicios ("Las Transacciones") a través de los siguientes medios:

- Afiliación a un sistema de transmisión electrónica de datos para autorización de operaciones de consumo con tarjetas, a través de "Puntos de Venta" (POS) o rastrilladoras;
- POS digital (para servicio a domicilio);
- Pago electrónico a través de Móviles capturando un Código QR;
- Pago electrónico a través de aceptación de mensajes; y,
- Transacciones a través de página web.

**Tercera: Objeto del Contrato.-** Con tales antecedentes, el Banco en virtud de este contrato afilia al Establecimiento a su red de establecimientos autorizados a aceptar pagos a través de los medios seleccionados en la cláusula anterior, de tal forma que los titulares de las Tarjetas, sean o no clientes del Banco, cuando el estado de su relación crediticia con el Banco emisor así se lo permita, podrán cancelar el valor de los bienes y/o servicios comercializados por el Establecimiento ("Los Consumos"), mediante transacciones electrónicas sean presenciales o no, requieran o no la suscripción de notas de cargo, por el valor equivalente. El Establecimiento por este contrato se obliga a aceptar como medio de pago las Tarjetas a través de los medios anunciados en la cláusula segunda, para la cancelación de los consumos, en moneda de curso legal en el Ecuador, con las limitaciones, excepciones y condiciones aquí contenidas y que consten en instrucciones dadas por el Banco emisor. Como los Bancos emisores dentro del giro de sus negocios, en ocasiones ofrecen para sus Transacciones de tarjetas de crédito, planes de financiamiento a cierto número de meses para sus Tarjetahabientes; en tales casos, dichos planes de financiamiento estarán disponibles en el Establecimiento exclusivamente para titulares y sus adicionales de las Tarjetas emitidas por el Emisor y no para titulares de Tarjetas emitidas por otras instituciones financieras.

**Cuarta: Confirmaciones de pago.-** Las partes acuerdan que para el pago de los consumos mediante la utilización de las Tarjetas, los Tarjetahabientes suscribirán vouchers pre impresos o impresos, por el valor equivalente a los consumos, mediante el uso de máquinas manuales, "rastrilladoras" o "imprenters"; o, mediante el uso de equipos electrónicos conectados a las redes informáticas del Banco emisor ("POS"), provistos por el Banco emisor o por su proveedor. En el caso de consumos mediante el uso de máquinas rastrilladoras, el establecimiento entregará al Tarjetahabiente una copia del voucher, conservará su respectiva copia y los originales serán entregados al Banco emisor y/o Adquiriente, a través de cualquiera de sus agencias. El Banco emisor podrá proveer vouchers especiales dependiendo del tipo de transacción, que

el Establecimiento se obliga a utilizar para cada caso.

El Banco emisor, en consumos mediante el uso de máquinas rastrilladoras, deberá proveer oportunamente al Establecimiento todo el material impreso requerido para el normal procesamiento de las Transacciones, tales como Vouchers, papeletas de depósitos ("RECAPS"), etcétera. La entrega e instalación del POS se efectuará bajo las condiciones que el Banco emisor y/o adquirente y el Establecimiento convengan. De requerirse máquinas rastrilladoras, estas serán vendidas al Establecimiento exclusivamente por el respectivo Banco Adquirente. El Establecimiento declara que es de su exclusiva responsabilidad el buen uso y manejo de estos medios para los fines propuestos, así como el costo del servicio.

Para el resto de transacciones electrónicas, el pago de los consumos de realizará a través del ingreso y/o captura de datos utilizando equipos electrónicos (PC o móviles), producto de lo cual se generará una confirmación de la transacción a través de mensajes SMS, correo electrónico o algún otro habilitado e indicado por el cliente, para el efecto. Estas transacciones se regirán por los criterios de comercio electrónico.

**Quinta: Desglose de Impuestos.-** El Establecimiento se obliga a desglosar el IVA en todos los consumos realizados por los Tarjetahabientes. El Banco emisor y/o adquirente no tramitaran consumos o pagos en los que no se haya cumplido con este requisito, independientemente del derecho del Banco emisor a desafiliarse al Establecimiento y a denunciar el hecho a las autoridades correspondientes.

**Sexta: Pago con tarjeta de crédito.-** El establecimiento se obliga a que el pago con tarjeta de crédito sea el mismo que el precio de contado; y, que toda oferta, promoción, rebaja o descuento vigente para el pago al contado, será también exigible por el consumidor que efectúa pagos mediante el uso de la tarjeta de crédito o débito, física o tokenizadas en el dispositivo móvil, salvo que se ponga en conocimiento del tarjetahabiente de manera oportuna y adecuado en la publicidad.

**Séptima Autorizaciones.-** El Establecimiento se obliga a que en las transacciones que realice exija la presencia del Tarjetahabiente, un documento de identificación de este y la presencia del plástico de la tarjeta. Las Transacciones efectuadas en violación a esta norma se consideraran ilegítimas, con los efectos señalados. Adicionalmente, en el caso de que la transacción se efectúe mediante rastrilladora, el Establecimiento se obliga a solicitar en toda transacción autorización telefónica al respectivo centro de autorizaciones del Banco emisor. El Establecimiento se obliga a no dividir o fraccionar el monto de una Transacción en varios Vouchers con la finalidad de evadir la obligación de solicitar autorización. Las autorizaciones vía telefónica consisten en una clave alfanumérica que será anotada en el Voucher. Si bien la autorización garantiza que el Tarjetahabiente cuenta con crédito suficiente para efectuar la transacción, no garantiza la identidad de la persona que suscribe el Voucher, quedando la verificación de esta bajo responsabilidad exclusiva del Establecimiento, por ende es obligatoriedad del establecimiento de emitir la nota de cargo y de verificar que la firma y rúbrica que consigne el tarjetahabiente sea la misma que conste en el reverso de la tarjeta y en el documento de identificación, para lo cual el establecimiento exigirá la presentación del documento de identificación y anotará en el comprobante el número de cédula de ciudadanía o pasaporte. Es obligación del Establecimiento retener todas las Tarjetas cuya retención es requerida en los boletines o través de un POS. El Establecimiento deberá solicitar autorización telefónica sin importar el monto de la transacción.

En el caso de transacciones a través de dispositivos móviles o internet, el establecimiento se obliga a presentar en un lugar visible el sticker con el código QR que guarda la información del establecimiento y verificar la identidad del tarjetahabiente que capture en su dispositivo móvil la información de dicho código QR. Como resultado de dicha autorización el establecimiento recibirá un mensaje por mail y SMS de la confirmación de la autorización. Además, el establecimiento se obliga a cumplir con los estándares adecuados de validación de seguridad, que para el efecto el Banco haya determinado.

**Octava: Designación de Bancos Adquirentes y Deposito de Vouchers.-** El Establecimiento se obliga a depositar todos los Vouchers emitidos manualmente, independientemente de que la tarjeta utilizada en cada transacción hubiere sido emitida por el Banco Emisor en un solo banco ("Banco Adquirente"), debiendo detallar si el monto neto de tales consumos, una vez descontada la tarifa, deberá pagarlo el respectivo Banco Adquirente mediante cheque a la orden del Establecimiento o mediante crédito a la cuenta de este en dicho Banco, pago que el Banco Adquirente efectuará descontando el valor de tarifas y otros descuentos por devoluciones a que haya lugar. En relación con las transacciones electrónicas, el valor neto correspondiente será transferido así mismo al Banco Adquirente.

Para los efectos determinados en la presente cláusula, el Establecimiento acepta como Banco Adquirente respecto de todas las ventas que mediante el uso de tarjetas de débito o crédito efectúe el Establecimiento,

sin perjuicio de que a futuro pueda modificar la presente designación, mediante una solicitud escrita:

Marca de Tarjeta	Banco Adquirente	Crédito a cuenta/cheque
VISA	BANCO MACHALA	
MASTERCARD	BANCO MACHALA	

Los Vouchers que se emitan mediante el uso de imprenters (rastrilladoras) deberán ser depositados por el Establecimiento hasta en 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha que se realizó el consumo, en unas de las oficinas del respectivo Banco Adquirente, siguiendo los procedimientos establecidos por el Banco. El Establecimiento tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la fecha del depósito de los Vouchers o transmisión de datos, para presentar al Banco Adquirente cualquier reclamo sobre pagos realizados, reclamo que deberá ser por escrito, adjuntando las respectivas copias de los Vouchers correspondientes o las confirmaciones de pago. Las partes convienen en que el Banco emisor podrá modificar este procedimiento, comunicando oportunamente de cualquier cambio por escrito al Establecimiento. A partir de dicha comunicación, el nuevo procedimiento será de obligatoria observación para las partes. El Establecimiento se responsabiliza de conservar los Vouchers o confirmaciones de pago, durante al menos los doce (12) meses posteriores a la fecha de su emisión, para efectos de eventuales reclamos que presenten los Tarjetahabientes. De ser necesario, el correspondiente Banco Adquirente podrá requerir por escrito al Establecimiento la presentación física de tales documentos que soporten la transacción, a efectos de procesar dichos reclamos. Se entenderá que si el Establecimiento no atendiera el reclamo escrito del Banco Adquirente en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, el Banco Adquirente quedará facultado a cargar o descontar al Establecimiento el monto reclamado.

**Novena: Reembolsos a Tarjetahabientes.-** El Establecimiento conviene en que ningún ajuste o reembolso a que tuviere un Tarjetahabiente respecto de una Transacción ya procesada por el respectivo Emisor será hecho directamente al referido Tarjetahabiente. En este caso, el Establecimiento se obliga a remitir al Banco respectivo un cheque por el valor del reembolso, menos el proporcional a la tarifa del Establecimiento, junto con una carta que evidencie los datos de la Transacción realizada, y el tipo de ajuste. De cumplirse los referidos requisitos, el correspondiente Emisor acreditará en la cuenta de crédito del Tarjetahabiente el valor remitido por el Establecimiento. Para el caso de Transacciones efectuadas a través de un POS, todo reembolso o ajuste se efectuará asimismo mediante ese mecanismo, de acuerdo con el procedimiento instruido por el Banco emisor.

**Décima: Tarifas.-** Por concepto de tarifas por gestión del respectivo Banco Adquirente, y por su asunción del riesgo crediticio del Tarjetahabiente en las Transacciones, el Establecimiento se obliga en virtud de este contrato a pagar al Banco Adquirente, para las marcas Visa, Mastercard u otras existentes al momento del pago que se haga de los consumos, los porcentajes de tarifas que se detallan en esta cláusula. El Banco Adquirente descontará el valor correspondiente a su tarifa, del monto a pagar al Establecimiento por las transacciones realizadas. Los porcentajes de tarifas a favor del Banco Adquirente son los siguientes:

**VISA DEBIT** 2% (+IVA)

**Crédito Corriente:**

VISA 3.57% (+IVA) MASTERCARD 3.57%(+IVA)

**Diferido Con Intereses:**

Meses	3	6	9	12
Visa	0%	0%	0%	0%
Mastercard	0%	0%	0%	0%

**Diferido Sin Intereses**

Meses	3	6
Visa	0%	0%
Mastercard	0%	0%

**Undécima: Verificaciones Obligatorias.-** El Establecimiento se obliga en cada Transacción con presencia de la tarjeta a verificar lo siguiente: a) Que la Tarjeta este firmada y vigente y sin señales de alteración; b) De ser necesario de acuerdo con este contrato, que en el Voucher se registre el número de autorización

proporcionado por el centro de autorizaciones; c) Que el espacio de La Tarjeta donde se encuentre la firma del Tarjetahabiente no muestre borraduras ni enmendaduras; d) Que en el Voucher se encuentren claramente impresos o escritos los datos del tarjetahabiente como del Establecimiento, así como el monto de la Transacción y el IVA; e) Que la firma del cliente en el Voucher se efectúe en presencia del responsable del Establecimiento y que esta sea idéntica a la que aparece en la Tarjeta; f) Que la identidad del Tarjetahabiente haya sido confirmada a través de un documento legalmente suficiente y vigente, por ende es obligatoriedad del establecimiento de emitir la nota de cargo y de verificar que la firma y rúbrica que consigne el tarjetahabiente sea la misma que conste en el reverso de la tarjeta y en el documento de identificación, para lo cual el establecimiento exigirá la presentación del documento de identificación y anotará en el comprobante el número de cédula de ciudadanía o pasaporte; g) Que el físico del Voucher no contenga alteraciones, mutilaciones, tachaduras o cortaduras. El incumplimiento por parte de El Establecimiento a cualquiera de los requisitos señalados en esta cláusula, faculta al Emisor y/o Adquirente a rechazar la facturación enviada o consignada por El Establecimiento y como consecuencia, no pagarla. El Voucher producto de una Transacción en la que el Establecimiento no ha efectuado las verificaciones anotadas se considerará ilegítimo, no producirá obligación alguna de cargo del Banco emisor a favor del Establecimiento ni de terceros.

En el caso de las transacciones electrónicas sin presencia física de la tarjeta, el establecimiento se obliga a:

- a) Requerir el documento de identificación del cliente, en caso de que este se encontrara presente; y,
- b) Verificar la recepción de la confirmación de que el pago ha sido realizado y a conservar dicha confirmación, sea en formato digital o impreso.

**Duodécima: Declaraciones.-** El Establecimiento reconoce y declara que las Transacciones realizadas a través de los medios contratados, constituyen para éste transacciones de contado. En tal virtud, los bienes y/o servicios adquiridos por los Tarjetahabientes mediante el uso de las Tarjetas gozaran de los beneficios que tal hecho implica, no debiendo sufrir recargos adicionales por ningún concepto. Las Transacciones realizadas al amparo del sistema de pagos por servicios tendrían un costo adicional por Transacción, que será oportunamente comunicado al Establecimiento y a los Tarjetahabientes. El Establecimiento se obliga a hacer conocer a sus empleados y dependientes los requisitos previstos en este contrato para el correcto procesamiento de las Transacciones. Cualquier error u omisión en los procesos de seguridad, control y verificación en cuanto a la aceptación de los consumos digitales las tarjetas y la emisión de los Vouchers al completar una transacción es de exclusiva responsabilidad del Establecimiento. El Establecimiento se compromete a no dar información sobre los códigos de seguridad que constan en el papel de firmas de las tarjetas a ninguna persona que no se identifique adecuadamente como empleado del Banco Adquirente; adicionalmente será obligación del Establecimiento proteger toda la información que se visualice en la tarjeta como número de tarjeta, fecha de expiración, CVV y cualquier otra información sensitiva.

El Banco emisor capacitará al personal designado por el establecimiento para realizar transacciones bajo el sistema de crédito, débito, y pagos por servicios previstos en este contrato; y será responsabilidad del Establecimiento poseer y comunicar a sus empleados las políticas, contratos, acuerdos, y controles para proteger la confidencialidad de la información de los tarjetahabientes.

En caso de constatar que a través del Establecimiento hubo fuga o mal uso de la información del tarjetahabiente que originaran fraudes o exposición de los datos de la tarjeta, aquello será causa para que el Banco Adquirente de por terminado el presente contrato.

El Establecimiento declara que no tiene ni tendrá vinculación alguna con actividades destinadas a la realización o financiamiento de ninguna actividad ilícita. De igual manera El Establecimiento, conociendo las disposiciones de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, autoriza expresamente al BANCO DE MACHALA S.A. a realizar los análisis y verificaciones que considere necesarios; así como a las autoridades competentes en caso de llegar a determinar la existencia de operaciones y/o transacciones inusuales e injustificadas. El establecimiento declara además que todo valor utilizado en el pago de las tarifas correspondiente es de lícita procedencia. Declara adicionalmente que la información consignada en el presente contrato y cualquier información adicional suministrada o por suministrarse al Banco emisor es y será siempre verídica; que en caso de que autoridades oficiales lo requieran, facilitara toda la información que le sea requerida. Por último, el establecimiento libera a al proveedor para la transmisión de datos y al Banco emisor de toda la responsabilidad, inclusive respecto a terceros, en caso de que infringiera cualquiera de las declaraciones efectuadas o compromisos adquiridos precedentemente.

**Decimotercera: Promoción y Exhibición de Marcas.-** El Establecimiento se compromete a exhibir adecuadamente en sus locales, las marcas de servicios, el sticker con el Código QR y demás material promocional proporcionado directamente por el Banco emisor anunciando al público en general que se encuentra afiliado a los programas de crédito, débito, y pagos por los servicios del Banco emisor. El Establecimiento consiste expresamente que su nombre sea incluido en los directorios o guías de los establecimientos afiliados que elaboren el Banco emisor o un tercero autorizado por ellos.

**Decimocuarta: Plazo.-** El presente contrato se celebra por plazo indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso entregado a la o a las partes, con por lo menos tres días de anticipación. No obstante lo indicado, las partes acuerdan, que el Banco Emisor pueda darlo por terminado inmediatamente, en cualquier momento, cuando hubiere incumplimiento por parte del Establecimiento, de alguno de los compromisos u obligaciones contenidos en este contrato, para lo cual bastará que comunique por cualquier medio tal decisión al Establecimiento. El Banco emisor procederá a la respectiva desafiliación y a retirar todo material que hubiese entregado al Establecimiento. El Banco Emisor podrá obrar directamente.

**Decimoquinta: Modificaciones al Contrato.-** En caso de que el Banco de Machala S.A. desee realizar modificaciones al presente contrato, informará del particular al Establecimiento, y de estar de acuerdo se suscribirá el correspondiente Adendum o nuevo contrato.

En caso de que el Establecimiento desee realizar alguna modificación del presente contrato, deberá solicitarlo por escrito, y de haber aceptación por parte del Banco Emisor, se suscribirá el correspondiente Adendum o nuevo contrato.

**Decimosexta: Incumplimiento y Efectos.-** Las partes se obligan a dar fiel cumplimiento a las cláusulas de este contrato, de buena fe. El incumplimiento de una o más de las estipulaciones de este contrato constituirá una infracción al mismo y causal de terminación. El incumplimiento de parte del establecimiento producirá la desafiliación de éste.

**Decimoséptima: Cláusula Compromisoria.-** Las partes convienen en que toda discrepancia, diferencia o controversia que guarde relación con el presente contrato, su validez, interpretación, ejecución, etcétera, procurara ser, en primer término, solucionada de manera amigable entre los contratantes, pudiendo cualquiera de ellos, de estimarlo conveniente, solicitar la ayuda de un mediador profesional. Los contratantes acuerdan que, de no ser posible la solución de dicha discrepancia, diferencia o controversia por la vía amistosa, someterán su solución a la decisión de un tribunal arbitral de tres miembros, quienes emitirán su laudo en derecho, ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad con la ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido centro. Por lo tanto, las partes hacen expresa renuncia a someter dichas controversias a la justicia ordinaria. El presente contrato, así como esta cláusula compromisoria, se rigen por las leyes y demás normativas pertinentes de la República del Ecuador.

Para constancia las partes firman este contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de 2020.

**Banco de Machala S.A.**

\_\_\_\_\_

**Eco. Lourdes Maria Baquerizo Blum**  
**APODERADO ESPECIAL**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_